



ORDENANZA N° 12735

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Objeto: Implementación de Lactarios: Dispónese la creación de lactarios en dependencias del sector público municipal, como ámbito destinado a favorecer y proteger la lactancia en consonancia con la Ley Nacional N° 26.873 y su Decreto Reglamentario N° 22/15. Los mismos podrán ser utilizados por toda persona lactante.

En los supuestos donde las condiciones edilicias de las dependencias del sector público municipal estuvieran imposibilitadas para la instalación de los lactarios, los mismos podrán ser establecidos en otros edificios municipales y/o de propiedad de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, y en caso de inexistencia, que fueren locados por dicho Municipio, en un radio no mayor a 200 metros.

Art. 2.º: Los lactarios deberán estar debidamente identificados con cartelería y serán de uso exclusivo para las personas lactantes. De este modo, se garantiza el derecho y la responsabilidad de la lactancia.

Art. 3.º: Lactarios requisitos:

- a) Estar ubicados en lugares seguros en términos de profilaxis y salubridad;
- b) El área seleccionada debe ser cómoda y privada, que permita a las personas lactantes, personal municipal y todo sujeto en período de lactancia acceder al mismo, a fin de extraer leche en un ambiente apropiado;
- c) Contar con un sistema de refrigeración para la conservación de la leche materna;
- d) Una mesa, sillones, toallas de papel y alcohol en gel;



ORDENANZA Nº 12735

- e) Lavado para facilitar su higiene;
- f) Disponer carteles y folletería informativa sobre los servicios y obligaciones de los lactarios y los beneficios del amamantamiento.

Art. 4.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de colaboración con las áreas de salud pública de la Nación, de la Provincia, instituciones privadas vinculadas a la alimentación lactante y asociaciones profesionales de la salud, en materia de fomentar y difundir los beneficios de la lactancia.

Art. 5.º: Una vez sancionada la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un plan de adecuación y acondicionamiento de los edificios municipales para la implementación de los lactarios Arts. 1º y 3º. El plazo de ejecución de la misma es de trescientos sesenta (360) días.

Art. 6.º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, debiéndose prever a partir del ejercicio fiscal próximo al de su entrada en vigencia.

Art. 7.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller